ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMODATO N° GN2374-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento hace entrega real y material de cincuenta (50) equipos informáticos al Municipio de San Pablo, a título de comodato, para uso gratuito y con cargo a restituirlos; bienes requeridos para fortalecer el entorno digital e incrementar el acceso a las tecnologías digitales.

SEGUNDA. - BIENES OBJETO DEL COMODATO: El Departamento hará la entrega de los bienes en las cantidades y descripción descrita a continuación:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO	No. SERIAL DEL EQUIPO	No. DE PLACA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
50	COMPUTADORES - PORTATIL MARCA COMPUMAX CELERON N4020 DISCO DURO 500GBS, PANTALLA DE 14 PULGADALICENCIA WINDOWS 10 PRO EDU MEMORIA 4 GB.	1.204020047 2.204020047 3.204020047 4.204020047 5.20402004 6.204020047 7.204020047 8.20402004 9.204020047 10.204020047 11.204020047 12.204020047 13.204020047 14.204020047 15.204020047 16.204020047 17.204020047 18.204020047 19.204020047 20.204020047 21.204020047 22.204020047 23.204020047 24.204020047 25.204020047 26.204020047 27.204020047 28.204020047 29.204020047 30.204020047 31. 204020047 32. 204020047 33. 204020047 34. 204020047 35. 204020047 36. 204020047 37. 204020047 38. 204020047 39. 204020047 40. 204020047 41. 204020047 42. 204020047 43. 204020047 44. 204020047 45. 204020047 46. 204020047 47. 204020047 48. 204020047 49. 204020047 50. 204020047	1.PG2021011818 2.PG2021011478 3.PG2021011797 4.PG2021005266 5.PG2021011825 6.PG2021021858 7.PG2021023412 8.PG2021018737 9.PG2021020118 10.PG2021020131 11.PG2021023191 12.PG2021020125 13.PG2021023120 14.PG2021022411 15.PG2021019993 16.PG2021020308 17.PG2021021385 18.PG2021023516 19.PG2021022131 20.PG2021021215 21.PG2021022549 22.PG2021022548 23.PG2021015655 24.PG2021018699 25.PG2021022557 26.PG2021021045 27.PG2021018397 28.PG2021020652 29.PG2021005326 30.PG2021018378 31.PG2021018277 32.PG2021023300 33.PG2021023169 34.PG2021022891 35.PG2021023107 36.PG2021023354 37.PG2021023099 38.PG2021018705 39.PG2021023117 40.PG2021019525 41.PG2021019619 42.PG2021019499 43.PG2021006054 44.PG2021019720 45.PG2021018710 46.PG2021020568 47.PG2021022625 48.PG2021023431 49.PG2021020996 50.PG2021020616	$833.587,71	$41.679.435,5

TERCERA. - DESTINACIÓN: Los bienes objeto del presente comodato serán destinados a través de la alcaldía municipal de Colón Génova de manera única y exclusiva a las instituciones educativas Leopoldo López y al Colegio Divino Niño de ese municipio, para establecer terminales tecnológicas en beneficio de la comunidad educativa, fortaleciendo así el entorno digital e incrementando las apropiaciones y acceso de las tecnologías digitales en las prácticas educativas, de la siguiente manera:

Institución Educativa	Cantidad
Institución Educativa Aguadas	**12**
Institución Educativa Chilcal	**15**
Institución Educativa Francia	**9**
Institución Educativa Bellavista	**5**
Institución Educativa Las Palmas	**9**
	Total 50

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMODATO N° GN2374-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO

PARÁGRAFO 1º - EL MUNICIPIO COMODATARIO solo puede emplear los bienes en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata de los bienes dado en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor del Departamento y el Municipio, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del comodato.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes por parte del Departamento al Municipio.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello

El lugar de ejecución será en el Municipio de San Pablo (N), del Departamento de Nariño.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – COMODATARIO:

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato y realizar la entrada formal de los mismos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el municipio.
2. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el objeto del presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza.
3. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes entregados y recibidos en comodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
4. Restituir el bien al COMODANTE una vez vencido el plazo del contrato o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo, libre de gravámenes y afectaciones.
5. Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para desarrollar el objeto pactado en este contrato, por lo cual el COMODANTE no queda obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento, conservación o devolución de los bienes entregados. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que el COMODATARIO ejecute sobre los bienes, se entenderán incorporadas al mismo.
6. Garantizar la custodia y seguridad de los bienes entregados conforme al objeto del presente contrato.
7. Asegurar los bienes entregados por el Departamento durante el termino de vigencia del presente comodato
8. El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal.
9. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes y equipos entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato, durante y a su finalización, para lo cual se realizarán informes en los cuales se detallará el estado de los elementos, cuando lo requiera el COMODANTE.
10. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
11. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. .
12. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seguro y adecuado para la implementación de los elementos relacionados en el anexo técnico.
13. Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los elementos entregados y su adecuada utilización, por medio de fichas técnicas que se entregaran al Departamento cada tres meses para su seguimiento.
14. Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente contrato.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.
18. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato.

19. Las demás obligaciones propias de un COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano, artículos 2200 y siguientes

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – COMODANTE:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato, en forma real y oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista.
3. Ejercer el control y vigilancia del objeto del contrato, asegurándose que no varíe la destinación de los bienes
4. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del contrato, lo cual se debera realizar a traves de visitas trimestrales durante el plazo del contrato, con el fin de verificar el estado y destinación de los bienes objeto de comodato.
5. Mantener un canal de comunicación permanente con el COMODATARIO, con el fin de atender las necesidades e inconvenientes que se presenten con la ejecución del contrato.
6. Requerir informes trimestrales al COMODATARIO del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. - VALOR: El presente contrato es de carácter gratuito; por lo tanto, EL DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, no contraen otras obligaciones además de las aquí previstas; sin embargo, para efectos fiscales y contables la suma del valor de los bienes a entregar asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y CINCO CENTAVOS ($41.679.435,5) MDA/CTE**. Valor que corresponden a los precios por los que el Departamento adquirió los elementos en virtud del Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

OCTAVA. - CESIÓN: El presente contrato fue suscrito teniendo en consideración la calidad de las partes, por lo tanto, EL COMODATOARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato terminara por la siguientes clausulas: 1) Por vencimiento del plazo estipulado o el de sus prorrogas. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o términos convenidos. 3) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para lo cual se ha prestado la cosa. 4) Por mutuo acuerdo. 5)Las demás previstas en la ley y estipuladas en el presente contrato

DECIMA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OTROS: Los gastos de mantenimiento, reparación y seguridad corren por cuenta del COMODATARIO, por lo tanto, el Departamento no cubre gastos ocasionados por estas causas.

DECIMA PRIMERA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación y mantenimiento.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el COMODATARIO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el COMODANTE sea condenado por este concepto, es el COMODATARIO quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DECIMA TERCERA. - GARANTÍA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio a favor del Departamento, estará a cargo del/la **SECRETARIO (A) TIC, INNOVACION Y GOBIERNO ABIERTO** o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Municipio;
5. Levantar y firmar las actas respectivas;
6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que

pueda incurrir el Municipio;

7. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y demás actos emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente proceso de contratación, se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de igual manera en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles del título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano artículos 2200 y siguientes, Articulo 96 de ley 489 de 1998 y por las normas comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la suscripción de la respectiva acta de entrega de los bienes, y para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales

VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Municipio con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Daniela Chamorro B.
Daniela Chamorro Benavides Abogada Secretaria Tic

Revisó: ***FERNANDO LOPEZ GOMEZ***